

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000659</p> <p>(Diciembre 27 de 2023)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL DIRECTOR PROVISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,
en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, el Decreto 177 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que para el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, se llevará a cabo actividad de integración en la entidad por motivo de celebración de navidad, a partir de las 3:30 de la tarde.
4. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad e informar al público en general, para que puedan acceder a los servicios prestados por el Área Metropolitana de Bucaramanga en el horario aquí mencionado.
5. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, el cual se establece de ocho de la mañana (08:00 a.m.) a tres y media de la tarde (3:30 p.m.).

PARAGRAFO 1: Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios que a razón de sus funciones deban cumplir con las labores propias de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023,



EDWIN FERNANDO MARTÍN BELTRÁN
Director Provisional

Elaboro: Jessica Márquez – Profesional Especializada S.G. 
Revisó: Mario Barragán – Secretario General 